

GFI SECURITIES COLOMBIA S.A.
Políticas de Suministro de Información, Tarifas Aplicables y de
Requerimientos Técnicos y Tecnológicos para los Proveedores de Precios
para Valoración

I. Introducción.

En cumplimiento de lo indicado en la Circular Básica Jurídica, Capítulo Primero, Título Décimo Sexto, Sección Tercera, numeral 2.1., GFI Securities Colombia S.A., en adelante la “Compañía”, presenta a continuación sus Políticas de Suministro de Información, Políticas de Tarifas Aplicables y Políticas de Requerimientos Técnicos y Tecnológicos con destino a los Proveedores Precios para Valoración.

II. Políticas Información.

2.1. Alcance de la Información:

La información entregada por la Compañía a los Proveedores de Precios para Valoración, será oportuna, fidedigna, continua clara, homogénea, suficiente y conforme a los términos y condiciones que la Compañía acuerde, sobre bases uniformes, con cada uno de los Proveedores de Precios para Valoración cuya autorización de constitución y funcionamiento haya sido autorizada previamente por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”).

2.2. Contenido de la Información:

La información entregada por la Compañía a los Proveedores de Precios para Valoración comprenderá, entre otras, aquella relativa a las operaciones celebradas o registradas en el correspondiente sistema de la Compañía, así como todas las posturas y/o cotizaciones que se hayan realizado en éste, incluyendo, pero sin limitación aquellas que no hayan dado lugar a la celebración de una operación. En ningún caso, la obligación en el suministro de la información se predicará de aquella sujeta a reserva.

La información de las operaciones y de las posturas y/o cotizaciones

comprenderá la especie, el precio o tasa y la cantidad.

2.3. Transmisión de la Información:

La información será transmitida a través de medios confiables que garanticen, la confidencialidad, integridad, inalterabilidad y reserva de la información suministrada.

La información será enviada conforme a las disposiciones aplicables vigentes que para tal efecto expida o haya expedido la SFC o en su defecto a través de los medios que la Compañía considere más apropiados a efectos de dar estricto cumplimiento a las políticas aquí consignadas.

III. Políticas de Tarifas Aplicables.

Las tarifas que la Compañía cobrará a los Proveedores de Precios para Valoración serán previamente aprobadas por la Junta Directiva, y divulgadas mediante la página de internet de la Compañía, en donde se indicarán los conceptos sobre los cuales se aplicarán las tarifas, así como los criterios para su modificación. Las tarifas de aplicarán sobre bases uniformes, de manera que no sean un factor discriminatorio para el acceso a la información.

La Junta Directiva de la Compañía al momento de establecer tales tarifas, tendrá como política los estándares internacionales y los precios de mercado.

El esquema de tarifas será determinado de acuerdo al análisis previo que se haga con respecto de la información que demande cada Proveedor de Precios para Valoración.

Las tarifas se determinarán de acuerdo a la profundidad de la información requerida y conforme a los precios de mercado. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las tarifas que pueda tener la Compañía en otros mercados.

Una vez la Compañía haya determinado el nivel de tarifas a ser aplicadas, procederá a publicarlas en su página de internet. Si posteriormente llegase a presentar alguna modificación en el nivel de tarifas, estas serán informadas a los Proveedores de Precios para Valoración y divulgadas en la página de internet de la Compañía antes de su aplicación.

IV. Políticas de Requerimientos Técnicos y Tecnológicos.

Los Proveedores de Precios para Valoración deberán cumplir en todo momento

con los requerimientos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la Compañía y las normas aplicables de tiempo en tiempo.

La infraestructura tecnológica del Proveedor de Precios para Valoración y de la Compañía debe garantizar que la información procesada y generada y sus requisitos técnicos y tecnológicos cumplan con los principios básicos de seguridad y calidad y deben tener como objeto garantizar el manejo, procesamiento, difusión, conservación y recuperación de la información que la Compañía transmita a los Proveedores de Precios para Valoración.

V. Modificación y aprobación de las Políticas.

Las políticas aquí establecidas deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable y autorizadas por la SFC Igual procedimiento deberá surtirse cuando se pretenda modificar total o parcialmente el contenido de estas políticas.


CATALINA PERRY CARVAJAL
Representante Legal S.